

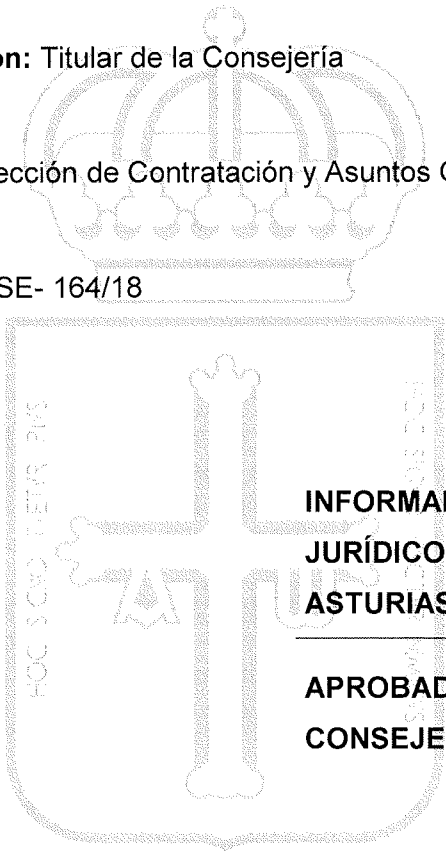
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL DE OVIEDO Y GIJÓN

Poder adjudicador: Consejería de Sanidad del Principado de Asturias

Órgano de Contratación: Titular de la Consejería

Unidad tramitadora: Sección de Contratación y Asuntos Generales

Clave del expediente: SE- 164/18



**INFORMADO POR EL SERVICIO
JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS: 5 de junio de 2018**

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA
CONSEJERÍA DE FECHA**

CLAUSULADO

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, categoría 25, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando, en todo lo no previsto en las presentes cláusulas a lo dispuesto en la citada norma y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las citadas normas.

El contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, en función de la naturaleza y del valor estimado del mismo

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes citados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. En el presente expediente se ha seguido la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. En el presente procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador que hubiera presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio, conforme la valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.3.- Orden jurisdiccional competente. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

1.4. Régimen de invalidez del contrato y recurso especial en materia de contratación. El régimen de invalidez del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la LCSP.

Al estar el presente contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tiene atribuida la competencia para tramitar y resolver el recurso especial en materia de contratación y la cuestión de nulidad regulada en el artículo 39 de la LCSP.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, con el alcance que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es el siguiente:

Prestación del servicio de desarrollo y funcionamiento del programa de intervención en drogodependencias en los juzgados de lo penal de Oviedo y Gijón, desarrollado por un equipo multidisciplinar dependiente del adjudicatario, en colaboración con los médicos forenses y jueces de los correspondientes juzgados, con dos líneas de actuación diferenciadas:

1.1. 1. Asistencia a los drogodependientes detenidos.

1.1.2. Intervención con imputados por delitos contra la salud pública.

Las funciones y características específicas del servicio figuran descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 3.- LOTES.

Único, ya que el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Las tareas derivadas del servicio solicitado se entienden como un todo indivisible, porque se trata de un servicio dirigido a un colectivo muy concreto que requiere de la necesaria coordinación entre las diferentes dependencias así como la necesaria puesta en común de políticas de actuación idénticas que permitan garantizar la prestación del servicio en condiciones de igualdad a todos los usuarios, teniendo en cuenta el tipo de servicio que se va a prestar ya que está dirigido a un colectivo con especiales peculiaridades de tratamiento y atención.

CLÁUSULA 4.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO Y TERRITORIAL.-

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n1 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la 85000000-9 (servicios de salud y asistencia social)

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

CLÁUSULA 5.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD, EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-

5.1.- La contratación del presente servicio se justifica en la necesidad de desarrollar un programa orientado a la integración social y laboral de las personas drogodependientes, que resulta especialmente difícil en el caso de la comisión de hechos delictivos por éstas, por lo que resulta necesario desarrollar programas y actuaciones que contribuyan a paliar en lo posible estas dificultades, en desarrollo de las competencias de la Consejería de Sanidad en materia de drogodependencias.

5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.-

La contratación del presente servicio pretende paliar en lo posible los riesgos de exclusión social de las personas drogodependientes, promoviendo su integración social y laboral, resultando con ello el objeto y contenido del servicio a contratar idóneo, conforme lo establecido en el artículo 28 del LCSP.

5.3.- Eficiencia en su contratación.-

La contratación del presente servicio a empresas especializadas en la materia, de conformidad con lo expresado en el artículo 116 del LCSP, busca asimismo la máxima eficiencia en su realización.

5.4- Insuficiencia de medios

El servicio que se busca cubrir con esta licitación es el resultado del acuerdo entre diversas administraciones públicas e incluso poderes del estado, ya que involucra tanto a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, como a la Dirección General de Justicia (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana) y a la Judicatura y Fiscalía de los Juzgados de lo Penal de Oviedo y Gijón, Juzgados de Violencia contra la Mujer, Audiencia Provincial y Vigilancia Penitenciaria. La multiplicidad de organismos implicados y de lugares de desarrollo de la actividad hace muy difícil la adscripción de empleados públicos para suministrar un servicio como el que se busca en la presente contratación, dado que deberían tener unas condiciones laborales de carácter extraordinario. Estas condiciones conllevarían, además, unos costes salariales notablemente superiores a los que se establecen en la actual propuesta de licitación.

Por otra parte estamos hablando de una plantilla de nueva creación, ya que ni en la Red de Atención de Salud Mental del Principado de Asturias, ni siquiera en la red de Atención Primaria existe personal que realice de manera continuada su actividad fuera de los Centros habituales de trabajo. Así, cualquier persona que deseara beneficiarse del presente servicio tendría que solicitar el desplazamiento a una Centro de la Red Sanitaria adecuado, situación que en la fase de detención y custodia es prácticamente imposible de satisfacer.

Es por ello que la prestación de un servicio de las características y naturaleza del presente, que incluye la información las personas detenidas en los propios calabozos de aquellos servicios a los que pueden acogerse, su atención y las demás prestaciones que se cubren en el servicio, carecen actualmente dentro de la Administración de una figura profesional capaz de poder llevarla a cabo.

CLÁUSULA 6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación son 161.150 euros (IVA incluido) conforme al siguiente desglose:

1) Salarios anuales según el Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social 2015-2017 (BOE del viernes 3 de julio de 2015) y sus Tablas Salariales actualizadas para 2016 (BOE del viernes 1 de julio de 2016):

- a. 2 Psicólogas/os (grupo profesional 1 (art.21.4): 42.470,50 €/año
- b. 1 Trabajadora Social (grupo profesional 1 (art.21.4): 21.235,25 €/año
- c. 1 Auxiliar Administrativo (grupo profesional 3 (art.21.4): .. 16.953,65 €/año
- d. 1 Técnico de Laboratorio media jornada (categoría 6): 9.251,60 €/año

A las cantidades resultantes debe añadirse para la persona responsable del Servicio el Complemento de Responsabilidad con un importe bruto anual de 3.535 €/año.

- e. Cómputo salarial: 93.446,00 €/año
- f. Costes Sociales: 30.837,15 €/año
- g. TOTAL: 124.283,15 €/año

Estas cantidades pueden verse modificadas en función de lo establecido en los artículos 9 <<Aplicación de las mejores condiciones>> y 51.B).1.1 <<Estructura retributiva. B) Complementos salariales. 1.1 Complemento "ad personam">> del Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social (BOE nº 158 del viernes 3 de julio de 2015).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

2) GASTOS ANUALES FIJOS APROXIMADOS:

a.	Póliza de responsabilidad civil del personal.....	1.100,00
b.	Transporte Gijón-Oviedo-Gijón.....	750,00
c.	Material oficina e Informático.....	5.195,00
d.	Tributos.....	570,00
e.	Material Laboratorio.....	3.750,00
TOTAL:		11.365,00

3) GASTOS DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL (8%):..... 10.851,85

TOTAL GENERAL:	146.500,00 €
TOTAL CON IVA:	161.150,00 €.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y control necesarios. Asimismo incluirá cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluidos los derivados del cumplimiento de las pertinentes obligaciones con los colegios profesionales o asociaciones en su caso, tasas y demás impuestos, excepto el IVA, que deberá figurar en el caso que corresponda, de forma separada en la oferta económica que presenten los licitadores.

CLAÚSULA 7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato son 161.150 euros€ (incluyendo 14.650 euros en concepto de IVA al tipo del 10 %).

La determinación del precio del contrato se ha realizado por la estimación global del valor total de la retribución a percibir por el adjudicatario, calculado a tanto alzado sobre la totalidad de las prestaciones a realizar en virtud del presente contrato.

Para el cálculo se han tenido en cuenta:

1. Las nóminas y seguros sociales de los trabajadores requeridos.
2. Material para el desarrollo del programa (tiras reactivas para el control de sustancias de orina, botes, guantes de látex.), así como póliza de responsabilidad civil del personal.
3. Transporte de los trabajadores Oviedo-Gijón.
4. Material de oficina necesario para el desarrollo del programa.

CLAÚSULA 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato asciende a 732.500 euros, calculado de la siguiente forma:

Importe sin IVA:	146.500 euros.
Importe prórrogas:	586.000 euros (146.500 x 4)

CLAÚSULA 9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.-

Existe crédito adecuado y suficiente vinculado a la aplicación presupuestaria 17.02.412P.227.009, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2018: 40.287,50 euros

2019: 120.862,50 euros

CLAÚSULA 10.- PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.-

10.1.- Plazo de duración.-

El contrato tendrá una duración de 12 meses, con efectos desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato y, en todo caso, no antes del 1 de octubre de 2018.

10.2.- Prórroga.-

El contrato será susceptible de prórrogas, por un plazo de 12 meses cada una, hasta un máximo de 4, respetando de esta forma el plazo máximo de duración del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato original o de cada una de las prórrogas. En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

CLAÚSULA 11.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.-

11.1.-En los juzgados de lo penal Oviedo y Gijón, atendiendo específicamente a las siguientes dependencias:

-Juzgados de Instrucción de Gijón.

-Juzgados de lo Penal de Gijón.

-Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Gijón.

Pza. del Decano Eduardo Ibaseta, s/n,
CP 33271 Gijón Asturias

-Juzgados de Instrucción de Oviedo.

-Juzgados de lo Penal de Oviedo.

-Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo.

C/ Concepción Arenal, nº 3
CP 33071 Oviedo Asturias

-Salas de lo Penal de la Audiencia Provincial.

Plaza de Porlier, nº 3
CP 33003 Oviedo Asturias

-Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

C/ José Requejo, nº 1
CP 33011 Oviedo Asturias

11.2.- Lugar de entrega de la documentación objeto del contrato:

Los resultados de los trabajos se entregarán en la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno del Principado de Asturias, sita en c/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, 2ª planta, 33006, Oviedo.

CLÁUSULA 12.- INFORMACIÓN AL LICITADOR.-

12.1. Publicidad de la licitación. -

La presente licitación se publicará en:

-DOUE.

-Perfil del contratante: acceso en "Contratar con la Administración" en <http://www.asturias.es>, en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

12.2. Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.-

La unidad tramitadora del expediente la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad, C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9-33006 Oviedo.

Medios para obtener información: Tfno. 985106364. Fax. 985106561. Correo electrónico: coagener@asturias.org

12.3. Órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.-

El Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias con sede en la C/ Hermanos Pidal, 7, 4ª planta es el órgano administrativo con competencia en la materia.

12.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<http://www.aeat.es>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<http://www.tributasenasturias.es>).

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente <http://www.magrama.gob.es> y Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (<http://www.asturias.es>).

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: - Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>). Ministerio de Empleo y Seguridad Social (<http://www.mess.es>). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>). Consejería de Economía, Industria y Turismo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>. Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<http://trabajastur.com>), e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://www.iaprl.org>

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

13.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

b) Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

d) Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigida.

Solvencia Económica/Financiera.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo igual al valor estimado del contrato y con el mismo plazo de vigencia, al menos, que el plazo de ejecución del contrato o, en caso de que éste sea menor, acompañado de un compromiso de prórroga hasta igualar el mismo.

La exigencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales se considera el medio apropiado para justificar la solvencia por referirnos a un contrato a desarrollar por profesionales, sin necesidad de una organización compleja ni de unos medios financieros importantes. Se trata de una asistencia personalizada a drogodependientes detenidos y a imputados por delitos contra la salud pública que desarrollan los profesionales requeridos (psicólogos, trabajadores sociales, auxiliar técnico de laboratorio) sin más apoyo que un auxiliar administrativo para las inevitables labores de oficina, y por tanto carece de sentido exigir una determinada cifra de negocios o un concreto patrimonio como solvencia mínima.

A ello debemos añadir, por las características y circunstancias personales de los destinatarios del servicio, la importancia (sino trascendencia) de que el adjudicatario cuente con un seguro de indemnización de riesgos para sus trabajadores por la inseguridad o los potenciales conflictos que pudiesen padecer en el desarrollo de su trabajo.

Solvencia técnica o profesional.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica, cuando el empresario haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato (102.550 euros).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Compromiso de adscripción de medios personales:

El adjudicatario deberá contar con un equipo formado como mínimo por 5 personas de las siguientes características profesionales:

- 2 psicólogos/as
- 1 trabajador/a social
- 1 auxiliar técnico de laboratorio
- 1 auxiliar administrativo

El personal aportado por el adjudicatario contará con capacitación específica tanto en drogodependencias como en el ámbito jurídico penal, debiendo acreditar experiencia y/o formación en estas materias, de la siguiente forma:

- Acreditación de la formación:
 1. Aportación de los títulos universitarios para los puestos de psicólogo y trabajadora social. Título de formación profesional de técnico de laboratorio para el puesto de técnico de laboratorio. Título de formación profesional en auxiliar de administrativo o en administrativo para el puesto de auxiliar administrativo.
 2. Para los puestos de psicólogo/a y de trabajador/a social: cursos específicos en materia de drogodependencias y causas judiciales relacionadas con drogodependencias realizados a través de organismos públicos o subvencionados por éstos, de duración superior a 25 horas.
- Acreditación de la experiencia:

Para los puestos de psicólogo/a y de trabajador/a social, experiencia por un período mínimo de 2 años en los últimos 10 años, tanto en materia de drogodependencias como en el ámbito jurídico penal. Se acreditará mediante la aportación de certificados de empresas, instituciones y organizaciones para las que hayan trabajado, o certificados de la Administración Pública para la que han prestado servicios, que acrediten las funciones realizadas en las materias reseñadas y el período de realización de las mismas.

13.2.- Empresas no españolas.-

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la

documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

13.3.- Uniones Temporales de Empresarios.-

Los licitadores podrán presentar su proposición por si mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

CLÁUSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

14.1.- Condiciones generales.-

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

14.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.-

Las proposiciones se presentarán personalmente, o mediante envío postal (preferentemente con carácter de urgente a fin de acortar el tiempo de espera y evitar posibles exclusiones), en el Registro General de la Consejería de Sanidad, c/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, 33006, Oviedo, dentro del plazo establecido en los anuncios correspondientes.

En las proposiciones enviadas por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora (Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad) por télex, fax o telegrama, en el mismo día, dicha remisión. Asimismo, también podrá comunicarse dicho envío mediante correo electrónico, a la dirección coagener@asturias.org.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en la misma. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería para su presentación en esta consejería, no equivale a la presentación de la misma en oficinas de Correos, por lo que la citada documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Sanidad dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, sin que en ningún caso pueda ser admitida con posterioridad al vencimiento del mismo.

Del mismo modo, tampoco serán admitidas las proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la misma Consejería o a organismos de la Administración del Principado de Asturias), si fuera recibida en el Registro de la Consejería de Sanidad con posterioridad al plazo señalado.

14.3.- Documentos y datos de carácter confidencial.-

14.3.1. -Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

14.3.2. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

14.4. Contenido de las proposiciones.-

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante TRES sobres con el mismo título, que deberán estar firmados y cerrados a los efectos de garantizar el secreto de su contenido. En el exterior de cada sobre deberán figurar los siguientes datos: nombre del licitador, domicilio social en su caso, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como la denominación y número de expediente del contrato que se licita.

14.4.1 Sobre A. "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Precisiones para su cumplimentación:

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección A omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

2.- Los licitadores deberán presentar en el Sobre A, además del DEUC, la declaración responsable que figura como Anexo nº 1.

Sobre B. Proposición Técnica (criterios evaluables mediante un juicio de valor).

Los licitadores presentarán en el sobre B:

14.4.2. Sobre B. Proposición Técnica (criterios evaluables mediante un juicio de valor).

La proposición técnica revestirá la forma de un proyecto que desarrolle el programa objeto del contrato, que deberá especificar:

- a) La concreción de los objetivos específicos, su coherencia y adecuación al objetivo general del programa señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Las intervenciones a desarrollar, que deberán incluir los protocolos de actuación y la fundamentación de los mismos basada en la evidencia científica actualmente existente.
- c) La sistematización de las herramientas de intervención propuestas.
- d) Los sistemas con los que se plantea realizar la evaluación del programa de intervención, así como los sistemas de protección de datos propuestos.

El contenido de la Propuesta de Solución Técnica, que estará paginada, no podrá superar 40 hojas, tamaño DIN A4, por ambas caras, tipo de letra Arial, tamaño 11 o superior. En el caso de que se supere este límite no se valorará el contenido de la oferta desde la hoja 41 hasta el final.

El cómputo comienza desde hoja 1 de la propuesta, incluidas presentaciones, introducciones, anexos, separadores, portada e índice de la misma.

No se tendrá en cuenta el contenido de la documentación, incluido anexos, que esté fuera del límite de hojas establecido, así como las referencias a ella que pudiera haber en el resto de la oferta.

El sobre B no podrá contener en la documentación incluida en el respectivo sobre ninguna referencia al precio ofertado. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión de la licitación.

A los efectos de lo expresado en el artículo 142 de la LCSP, se expresa que no se admitirá la presentación de variantes o mejoras

Sobre C. Aspectos evaluables mediante fórmulas aritméticas.

- Oferta económica. Los licitadores presentaran en el sobre C la oferta económica, que se redactará conforme el modelo que se expresa en los anexos II, a los efectos de facilitar la cumplimentación de la oferta, expresando en todo caso además del valor ofertado, el importe correspondiente al IVA del mismo, debidamente individualizado, debiendo estar dicha oferta firmada por el licitador o persona que lo represente.

No podrá aceptarse la oferta que presente tachaduras, errores u omisiones que impidan conocer de manera inequívoca lo que la Administración considere fundamental para conocer la oferta.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Asimismo se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de

prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- Certificados de control de calidad de la empresa (ISO, EFQM).

- Relación nominal del personal que va a asignar a la ejecución del contrato, Anexo III.

Sin perjuicio de la publicidad e información que debe darse a los licitadores y candidatos, éstos podrán designar en su caso en el sobre correspondiente, la parte de la documentación técnica facilitada por ellos al formular sus ofertas, que ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales de la empresa y aspectos confidenciales de los mismos relacionados con su situación económica, propiedad intelectual o industrial, a los efectos que el órgano de contratación se abstenga de su divulgación, o publicidad sin su consentimiento en el caso que le fueran solicitados por los otros licitadores.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la declaración que figura en los anexos I.

Toda la documentación se presentará cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Asturiano, a cuyos efectos figuran anexos los correspondientes modelos en asturiano, para el caso que el licitador optara por su presentación en dicha lengua.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del contrato se fundamentará en dos categorías de criterios: los relacionados con la valoración de la calidad de la oferta presentada, que se incluyen en el sobre B y en parte del sobre C y los relacionados con la oferta económica que figuran en el sobre C.

Dichos criterios cumplen con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP puesto que el 55% de la puntuación lo constituyen criterios relacionados con la calidad.

Los criterios que figuran en el sobre B se basan fundamentalmente en la valoración de las características del proyecto presentado y los que figuran en el sobre C se fundamentan en los criterios objetivos de la posesión de las acreditaciones de calidad de las normas ISO, EFQM o ambas.

La adjudicación se hará con arreglo a la ponderación atribuida a los criterios de adjudicación que se expresan a continuación:

15.1.- Criterios de base para la adjudicación.

Serán criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato los indicados a continuación:

Criterios		Valoración máxima (puntos)
Criterios correspondientes al sobre B		50
Criterios correspondientes al sobre C		50
1	Oferta Económica	45
2	Certificados de control de calidad	5

15.1 a) Criterios correspondientes al sobre B.-**A.1. Criterios correspondientes al sobre B.-**

Tendrán una valoración máxima de 50 puntos:

- A. - Grado de cumplimiento del objetivo general del programa (punto 1 de las PPT y sus cinco áreas diferenciadas de intervención) que permiten los objetivos específicos detallados en el proyecto. **Máximo de 15 puntos**

- Si permite el total cumplimiento del objetivo general del programa: 15 puntos
- Si cumple el 75% del objetivo: 11 puntos
- Si cumple el 50% del objetivo: 8 puntos
- Si cumple 30% del objetivo: 5 puntos
- Si cumple menos de 30% del objetivo: 0 puntos

- B. - Que las intervenciones o actividades propuestas permitan cumplir los objetivos específicos fijados en el proyecto: **15 puntos**

Se considerará que las actividades cumplen los objetivos cuando su realización dé lugar, de la forma más rápida, coherente y eficaz, al logro de los objetivos específicos definidos.

- Si las actividades permiten cumplir todos los objetivos: 15 puntos
- Si permiten cumplir el 75% de los objetivos: 11 puntos
- Si permiten cumplir el 50% de los objetivos: 7 puntos
- Si permiten cumplir el 30% de los objetivos 3 puntos
- Si cumple menos de 30%: 0 puntos

- C.- Que los sistemas de evaluación propuestos midan el resultado obtenido por las actividades fijadas en términos de estructura, proceso y efectividad, entendida esta como la repercusión real en términos de beneficios obtenidos por las personas usuarias: **10 puntos**

- Si miden todas las actividades del contrato: 10 puntos
- Si miden 75% de las actividades: 7 puntos
- Si miden 50% de las actividades: 3 puntos
- Si miden 30% de las actividades: 1 puntos
- Si miden menos de 30%, 0 puntos

- D.- Protocolos presentados para el trabajo tanto con los usuarios así como con otros agentes del ámbito judicial y asistencial: **10 puntos**

- Si presenta protocolos de acogida, información, seguimiento, coordinación con otras entidades y estos recogen la información básica de un informe social: 10 puntos.
- Si no presentan los protocolos o estos no recogen la información básica 0 puntos

A.2. Criterios correspondientes al sobre C.-

A.2.1. Precio. Disminución del presupuesto de licitación. Hasta un máximo de 45 puntos, y su valoración se realizará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{PI - Po}{PI - menor (0,90 * PI, Pm)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

PI es el presupuesto de licitación del contrato.

Pm es el precio de la oferta más baja admitida

Po es el precio de la oferta a valorar

A.2.2. Presentación por parte del licitador de certificados o acreditaciones de calidad (ISO, EFQM), hasta un máximo de 5 puntos conforme a la siguiente distribución.

- Si presenta ambos certificados (ISO y EFQM): 5 puntos.
- Si presenta certificado ISO: 2 puntos.
- Si presenta certificado EFQM: 2 puntos.
- Si presenta otros certificados de calidad diferentes: 0 puntos.

15.2.- Calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas.-

1.- La calificación de la documentación contenida en el sobre A, la selección o exclusión de licitadores y la propuesta de adjudicación corresponderá a la Mesa de Contratación, que se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y artículo 326 de la LCSP.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la citada Ley.

15.3. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.-

Se considerará como tal la oferta que supere en 1,5 veces la Desviación Media (D_m) de las ofertas presentadas, entendiendo por Desviación Media el valor promedio o Media aritmética de las desviaciones absolutas de cada una de las puntuaciones de las ofertas, respecto a la puntuación promedio (media aritmética) de las mismas, de acuerdo con la fórmula:

$$D_m = \frac{\sum |P_i - P_m|}{N}$$

Siendo: D_m la Desviación Media que se quiere calcular

N el número de ofertas presentadas

P_i la puntuación individual de cada una de las ofertas

P_m la puntuación promedio (media) de todas las ofertas

En el caso de un sólo licitador se considerará baja temeraria la que supere en un 60% la mitad de la puntuación posible (50 puntos).

En el caso de dos licitadores se considerará baja temeraria la que supere en un 60% de la media aritmética de las dos empresas presentadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

15.4.- Criterios de desempate

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 12 se produjera un empate entre varias ofertas y considerando que, tal y como se señala en el apartado 1 el objeto del contrato es la prestación de asistencia y apoyo social a personas detenidas con problemas de drogadicción, se considerará como criterio de desempate la condición de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

En caso de permanecer el empate, éste se resolverá, según establece el propio artículo 147 de la LCSP, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 16.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

16.1.-Apertura del sobre "A)", calificación de la documentación y selección de los licitadores.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación del perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre A) y al examen y calificación de la documentación declaración responsable y, en su caso, de la documentación presentada Si la mesa observase defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrijan.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

16.2. Apertura del sobre B).-

Seguidamente la Mesa de Contratación en el mismo acto público o en nueva convocatoria, en el caso de existir defectos que subsanar en la documentación presentada por alguno de los licitadores, se procederá a la apertura del sobre B) con las proposiciones técnicas, dándose traslado de su contenido para la emisión del correspondiente informe técnico.

16.3. Apertura del sobre C).-

Efectuada la lectura de las ofertas contenidas en el sobre C) la Mesa de Contratación procederá a su valoración y elevará dichas proposiciones con el Acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, cuyo resultado se comunicará en el acto público de la Mesa, siempre que fuera posible, y en su defecto se publicará en el perfil del contratante. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.4. Clasificación de las ofertas.-

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

16.5.- Documentación a presentar por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, la unidad tramitadora requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que acredite las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si no la hubiera aportado con anterioridad:

1º) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante del DEUC y de la declaración responsable ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y o profesional exigidos, así como la documentación acreditativa de que dispone de los medios personales y materiales a los que se comprometió en la licitación.

Medios personales

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación relativa a las titulaciones y formación, que deberá acreditarse con copia compulsada de los documentos originales, para cada uno de los componentes del equipo de trabajo propuesto, los cuáles deberá reunir los requisitos de titulación y experiencia requeridos.

3º) Garantía definitiva del contrato, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 y siguientes de la LCSP.

4º) Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de los datos correspondientes por parte de la Consejería de Sanidad acompañando al Anexo I o I bis el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

5º) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le fueran exigidos por la Consejería.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores, y se publicará en el perfil de contratante de esta Consejería en el plazo de 15 días, debiendo figurar en dicha notificación en todo caso el plazo en el que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 151 de la LCSP.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

CLÁUSULA 17.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. -

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.-

18.1.- Formalización del contrato.-

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes, en cuyo caso, el contratista presentará en la unidad tramitadora de la Consejería una copia notarial de dicha escritura en el plazo máximo de 20 días hábiles desde su otorgamiento. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La Consejería de Sanidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión del procedimiento.

En el caso que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión Temporal.

18.2.- Publicación de la adjudicación del contrato y su formalización.-

Formalizado el presente contrato, se procederá a la publicación de la adjudicación y la formalización del mismo en el perfil del contratante de esta Consejería en el plazo máximo de 15 días desde su perfeccionamiento. Asimismo, se publicará en Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE).

CLÁUSULA 19.- GARANTÍAS.-

19.1.- Garantía provisional.-

No procede.

19.2.- Garantía definitiva.-

La garantía definitiva será del 5 % del precio final oferta por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o del 10% del citado precio en caso que la oferta del licitador hubiera tenido valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 20.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se contempla la posibilidad del abono del precio mediante pagos de carácter mensual, en correspondencia con los trabajos efectivamente realizados durante el período facturado, y una vez comprobada su realización de conformidad con las condiciones establecidas.

El adjudicatario/a deberá presentar la factura mensual correspondiente, que deberá estar emitida a la Consejería de Sanidad (NIF S3333001J), debiendo figurar en la misma el número de expediente del contrato y los tres códigos DIR:

Oficina contable: A03003824 (Intervención General del Principado de Asturias)

Órgano gestor: A03002958 (Consejería de Sanidad)

Unidad tramitadora: A03003989 (Servicio de Promoción de la Salud y Participación)

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

21.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

21.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación en la normativa vigente, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos que rigen esta contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN.-

22.1.- El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

Los servicios que podrán ser objeto de subcontratación se corresponden con el trabajo profesional del Auxiliar Administrativo y el Técnico de Laboratorio a medida jornada. Los servicios de Psicología y Trabajo Social, debido a su alta especialización y a los requisitos de experiencia que se establecen en el apartado 11, no son susceptibles de subcontratación sin que se pueda comprometer de forma crítica la realización del Servicio.

22.2.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

23.1. Disposiciones generales.-

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista, y con sujeción a lo establecido en el clausulado de este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Las instrucciones de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá, en su caso, todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

23.2 -Condiciones especiales de ejecución del contrato.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 3 de mayo de 2018, se establece como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art 211 de la LCSP, la condición especial de ejecución de cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, tanto para el contratista principal como, en su caso, para subcontratistas, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato adicional la exigencia de que los puestos de trabajo de atención directa a las personas susceptibles de recibir el servicio (Psicóloga/o y Trabajador/a social) estén formados por plantilla con relación laboral indefinida. Su incumplimiento tendrá los efectos señalados en la letra f) del art 211 de la LCSP,

Dicha exigencia, que se justificará documentalmente con los contratos suscritos por la plantilla presentada, se fundamenta en que la naturaleza del servicio licitado requiere de una continuidad y estabilidad para poder garantizar una correcta prestación de dicho servicio.

Las actividades que se requieren realizar al licitante incluyen, entre otras, el seguimiento de personas que estén realizando un tratamiento rehabilitador de continuidad, con la emisión de informes periódicos a requerimiento de las autoridades judiciales.

Requieren asimismo contactos periódicos (telefónicos, personales, etc.) con los servicios asistenciales para el seguimiento de aquellos detenidos que pasen a beneficiarse de alguna de las medidas previstas en nuestro ordenamiento penal alternativas al ingreso en prisión.

Igualmente en la intervención por imputados contra delitos a la salud pública, se requieren valoraciones mediante entrevistas semi-estructuradas individuales, que exploran su situación social, personal y penitenciaria, de los penados derivados desde los Juzgados de lo penal, diseño de itinerarios individualizados de intervención, evaluaciones del cambio de actitud producido en el penado, y emisión de informes individualizados de la evolución de los sujetos en los programas.

Estamos hablando por tanto de actividades de seguimiento y valoración continuada en el tiempo, en las que el conocimiento de las y los sujetos, la interacción periódica con los mismos y el seguimiento de su evolución resultan imprescindibles para la prestación del servicio. Esto se hace especialmente relevante cuando debe evaluarse el cambio de actitud de la persona o su evolución en el contexto de la ejecución de un programa concreto.

Para realizar estas tareas es imprescindible la continuidad de los profesionales encargados de las mismas, ya que sería imposible conocer la evolución de un sujeto o su valoración continuada en el tiempo si no se realizan por el mismo profesional.

Por todo ello debe garantizarse la estabilidad de estos profesionales durante la duración del contrato, a fin de que puedan ejercer su tarea con garantías mínimas de eficiencia.

CLÁUSULA 24.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

24.1.- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Promoción de la Salud y Participación de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno del Principado de Asturias.

24.2.- El responsable de la supervisión de la ejecución del contrato: el Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Participación.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

25.1- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 del LCSP.

25.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

25.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

CLÁUSULA 26. CESIÓN DEL CONTRATO.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero ya que las cualidades técnicas o personales del cedente son la razón determinante de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 27.-. PENALIDADES.-**27.1- Penalidades por demora en la ejecución.-**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.2.- Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, incumplimiento de compromiso de adscripciones de medios personales o incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.-

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en caso de:

- Incumplimiento parcial del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente Pliego.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.
- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones e derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

27.3.- Penalidades por subcontratación.-

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de la que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido; la misma penalidad será impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.-

28.1.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando una vez finalizada la vigencia del mismo, éste hubiera realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería, la totalidad de la prestación.

28.2.- Recepción del contrato y formalización de la misma.

La constatación de la finalización del contrato exigirá por parte de la Consejería de un acto formal y positivo de recepción mediante la suscripción de la correspondiente Acta dentro del mes siguiente a la entrega a conformidad de toda la documentación correspondiente a los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA 29. PLAZO DE GARANTÍA.-

Dadas las características de mera ejecución física del servicio objeto del contrato, no existe plazo específico de garantía que supere el plazo de duración del contrato, una vez realizada la formalización de la recepción del servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA 30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad de la Consejería de Sanidad.

De cada usuario, del que se realice informe pericial, deberá existir un expediente personal en el que constará la información del sujeto, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos, seguimiento y evaluación, además de las incidencias producidas. Estos expedientes, cumplirán las exigencias de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Principado de Asturias para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Principado de Asturias para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Principado de Asturias se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que la Consejería de Sanidad le pueda especificar. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Principado de Asturias (Consejería de Sanidad) se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Principado de Asturias (Consejería de Sanidad).

9º) En la medida que el adjudicatario aporte equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

10) El adjudicatario aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a Consejería de Sanidad antes de transcurridos siete días de la fecha de notificación de la adjudicación, la persona que será

directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional

Relaciones institucionales

La empresa no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes al contrato, sin la autorización de Consejería de Sanidad. Ni la empresa ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 31.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería de Sanidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto que alguno de los componentes del equipo de trabajo aportado por la empresa adjudicataria utilice las tomas de red que el Principado de Asturias dispone para estos trabajos y desde ellas realice actividades fraudulentas o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

Además, el contratista no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros, dato alguno sobre aquéllos sin autorización escrita de la Consejería de Sanidad. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

CLÁUSULA 32.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUA.

32.1.- Deber de información de la Consejería de Sanidad.- La Consejería de Sanidad facilitará a la empresa cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo.

32.2.- Deber de información del adjudicatario.- El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a la Consejería de Sanidad, además de la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse durante el desarrollo de los trabajos.

Oviedo, a 15 de mayo de 2018

LA JEFE DEL SERVICIO
DE ASUNTOS GENERALES



Fdo: Nuria Serrano Rodríguez

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha adaptado el presente Pliego, elaborado el 15 de mayo de 2018, al Informe 110/2018 del Servicio Jurídico de fecha 5 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

- Respecto a la primera consideración jurídica, relativa a los criterios de adjudicación correspondientes al sobre "B" evaluables mediante un juicio de valor, al objeto de evitar equívocos y proporcionar mayor claridad, en la cláusula 15.1 a) se añade lo siguiente: "punto 1 de las PPT y sus cinco áreas diferenciadas de intervención".

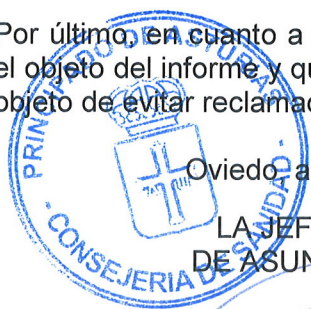
-En cuanto a la segunda consideración jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 145.4 de la LCSP, se han modificado los criterios de valoración de las ofertas asignando a criterios relacionados con la calidad una ponderación de un 55%, superando así el 51% mínimo señalado en el citado artículo.

-Por otro lado, respecto a la primera de las observaciones, se entiende que la existencia de un único lote se encuentra debidamente justificada en el expediente al señalar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, que las tareas derivadas del servicio se entienden como un todo indivisible, que al tratarse de un servicio dirigido a un colectivo muy concreto (drogodependientes detenidos e imputados por delitos contra la salud pública) requiere de la necesaria coordinación entre las diferentes dependencias y que la puesta en común de políticas de actuación idénticas, permiten garantizar la prestación del servicio en condiciones de igualdad a todos los usuarios.

-En cuanto a la segunda de las observaciones señalar que, para evitar duplicidad, se ha eliminado la cláusula 21.3, dado que en la cláusula 12, con el título "información al licitador", vienen relacionadas de forma sistemática todas las entidades en las que puede obtener información el licitador respecto a todas las materias relacionadas con el contrato.

-Se acoge la tercera de las observaciones, pasando a especificar expresamente la cláusula 23.2 que la condición especial de ejecución de contrato ordenada por la Instrucción 4 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018 "es una obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art 211 de la LCSP" y se incluye la forma de acreditación de la misma.

- Por último, en cuanto a la consideración final, se entiende que el PPT no es el objeto del informe y que se trata de una mera recomendación del letrado al objeto de evitar reclamaciones por cesión ilegal de trabajadores.



Oviedo, a 21 de junio de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO
DE ASUNTOS GENERALES

Fdo: Nuria Serrano Rodríguez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego se ha adaptado en su totalidad a las observaciones de la Intervención Delegada de fecha 6 de julio de 2018, en el siguiente sentido:

-En la cláusula 15 A2) se rectifica el error señalado, sustituyendo 45 puntos, por los 40 que venían recogidos.

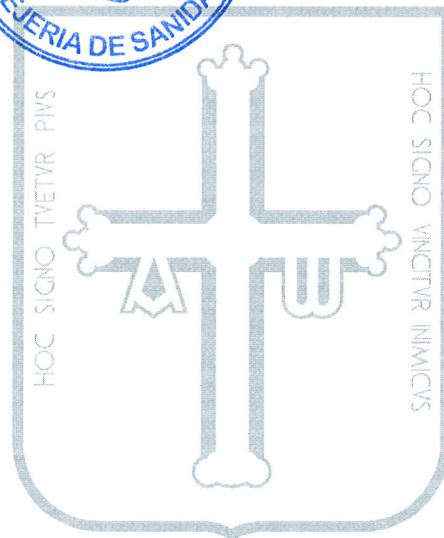
- En la cláusula 22 se elimina la referencia del 25%.

Oviedo, a 9 de julio de 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

P.A. La jefa de Sección de Contratación y Asuntos Generales


Edo: Luisa María Quintela Baizán



ANEXO I.**Modelo de autorizaciones y declaraciones a presentar junto con el DEUC**

D./Dña. en posesión de su plena capacidad de obrar, con DNI. núm., con domicilio en dirección de correo electrónico en nombre propio o como representante de la empresa con CIF núm. domiciliada en la calle de

AUTORIZACIONES:

La persona solicitante autoriza:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
Empresas dependientes que concurren a la licitación:

En el caso de empresas extranjeras:

Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:

Representante Legal: *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)*

Apellidos.....

Nombre.....

N.I.F./N.I.E..... Teléfono.....

Fax..... Correo electrónico.....

De la empresa

Quedo enterado de lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Sanidad comprobará que el firmante de la declaración, o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que esta Consejería procederá a consultar en las plataformas de intermediación de datos los correspondientes datos, **SALVO** que ejerza el derecho de **OPOSICIÓN** previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre acompañando al presente anexo el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D./D^a....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. nº, domiciliado en, por sí, (o en representación de..., según consta en escritura nº, otorgada en fecha....., ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de..... y bastantada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha, y con domicilio a efectos de notificaciones en, se obliga a realizar el contrato para el servicio de con destino a, por el precio TOTAL de euros (excluido el IVA), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido a repercutir en el mismo de€ al tipo del 10% con una vigencia de MESES prorrogables hasta, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación):

Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en por importe de (IVA excluido) a *(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).*

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

(Documento relativo a la composición, representación de los licitadores y medios personales a adscribir a la ejecución del contrato (sobre C)

1.- Caso de una sola empresa licitadora:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

C.I.F.:

Dirección:

Teléfono, fax y correo electrónico:

B.- TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos, ó perfil técnico:

C.I.F.:

Titulación, experiencia y tipo de colaboración y participación:

Dirección:

Teléfono, fax y correo electrónico:

Nombre y apellidos o perfil técnico

C.I.F.:

Titulación, experiencia y tipo de colaboración y participación:

Dirección:

Teléfono, fax y correo electrónico

C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN LOS TRABAJOS EN SU CASO, NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

2.- Caso de licitadores en Unión Temporal de Empresarios:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

C.I.F.:

Dirección:

Teléfono, fax y correo electrónico:

B.- TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos, ó perfil técnico:

C.I.F.:

Titulación y tipo de colaboración y participación:

Dirección:

Teléfono, fax y correo electrónico:

C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN SU CASO PARA LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO.

Lugar, fecha y firma del licitador